

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las paginas 1 y 2 de la presente solicitud.

**RAIP No. 0006/2023** 

Salvador, a las trece cincuenta horas y nueve minutos, del tres de febrero del año dos mil veintitrés.
Admítase la solicitud de información MINEC-2023-0016, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, presentada por, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números: del domicilio de, Departamento de, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:
"Ejerciendo mi derecho constitucional de libertad de expresión, petición y respuesta, pido con base en lo dispuesto en los artículos 1,2 y 66 de la Ley de Acceso de Información Pública (LAIP), la siguiente información:
Montos del costo/ahorro de las tres medidas principales ante la inflación implementadas por el gobierno del presidente Nayib Bukele a mediados de marzo de 2022: subsidio al combustible, subsidio al gas propano y eliminación de aranceles a la importación de un grupo de alimentos.
Además, enviar en excel: Subsidio al combustible  1 - Costo total de cada uno de los impuestos suspendidos -FEFE y CONTRANS- y no percibidos por el Estado, desagregado cada uno por mes. Es decir, cuánto dejó de percibir el Estado por cada uno de ellos.  2 - Costo del propio subsidio a los combustibles como consecuencia de establecer una tarifa fija a los mismos, desagregado por mes.
Subsidio al gas propano  1. Monto del costo del subsidio focalizado en el periodo mencionado y desagregado por mes.  2. Monto del subsidio general implementado en ese periodo y desagregado por mes.
Importación de alimentos 1. Monto del costo de la eliminación de aranceles al grupo de alimentos en el periodo y desagregado por mes". (Sic)
Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico:



Analizado el fondo de esta, y cumpliendo los requisitos que establece el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; Leídos los autos y considerando:

•	El impulso d	lel derecho	de petición	y respuesta	que a	todos los	ciudadanos	atañe	está
	robustecido e	en el art. 18 d	de la Constit	ución de la Re	pública.				

•	Habiéndose realizado las gestiones internas, por medio de correo electrónico a la unidad
	organizativa de este Ministerio que pudiera dar respuesta a las peticiones de información
	realizadas, por, de manera oportuna.

 Que la Dirección General de Energía Hidrocarburos y Minas, (DGEHM), en atención a la solicitud, por medio de correo electrónico responde lo siguiente:

"Por lo anterior, adjunto archivo el cual contiene las respuestas a lo solicitado. (sic)

 Que la Unidad de Acceso a la Información Pública hace saber \_\_\_\_\_\_\_\_, que se entrega conforme a lo remitido por las Unidad Organizativa que atendió los requerimientos.

POR TANTO: Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos; los principios de disponibilidad, y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** CONCÉDASE, el acceso a la información pública. PROPORCIÓNESE, la información a \_\_\_\_\_\_\_, en el formato planteado **NOTIFÍQUESE**.

Oficial de Inform

Laura Quintanilla de Aria

Teléfono 2590-553